RESOLUCIÓN PR / PR Nº 025/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 070/22 SUSCRITO CON PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 22/2022 PARA LA *"COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, **ID N° 410.662".**

Asunción, 06 de enero de 2023.

VISTO:

El Contrato PR/PR N° 070/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito con la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA; la Nota a DOC N° 001/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 03 de enero de 2023, de la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA; la Nota Interna DOC N° 006/2023 de fecha 04 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/06/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección Jurídica; el correo institucional de fecha 05 de enero de 2023, de la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; el correo institucional de fecha 05 de enero de 2023, de la Unidad Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DOC N° 009/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 139/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PR N° 070/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito con PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2022 para la *"COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, ID N° 410.662, tiene vigencia de 6 *(seis)* meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, por Nota DOC N° 001/23 de fecha 02 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad de la firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, a fin de modificar la cláusula octava del Contrato.

Que, por Nota de fecha 03 de enero de 2023, la Firma PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 06/2023 de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección Jurídica parecer respecto a la necesidad de adecuar el Contrato PR/PR N° 070/22, conforme a la Adenda N° 01 del Pliego de Bases y Condiciones, considerando el siguiente texto:

"DONDE DICE:
LOTE 1: *En lo que se refiere a la cotización del producto, la misma estará definida para cada semana conforme a lo siguiente:*
*P = (C3 * 5,21*40%) + (C4 * 4,53*60%);*
Donde:
C3: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a viernes (siempre que haya cotización), del producto PROPANO publicadas por ARGUS Propane Mt Belvieu Enterprise

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 025/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 070/22 SUSCRITO CON PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 22/2022 PARA LA *"COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, **ID N° 410.662".**

month 1 Houston close, expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen.
C4: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a viernes (siempre que haya cotización), del producto BUTANO publicadas ARGUS Butane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen.

DEBE DECIR:
LOTE 1 :*En lo que se refiere a la cotización del producto, la misma estará definida para cada semana conforme a lo siguiente:*
*P = (C3 * 5,21*40 %) + (C4 * 4,53*60%);*
Donde:
C3: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a jueves (siempre que haya cotización), del producto PROPANO publicadas por ARGUS Propane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close, expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen.

C4: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a jueves (siempre que haya cotización), del producto BUTANO publicadas ARGUS Butane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen".

Que, la Dirección Jurídica se expide en los términos de la Nota Interna DJU/50/06/2023 de fecha 05 de enero de 2023.

Que, por correo institucional de fecha 05 de enero de 2023, la Unidad de Verificación y Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones remite la Nota Interna DJU/50/06/2023 de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia de Comercio Exterior, a fin de tener en cuenta el apartado 3.3.

Que, por correo institucional de fecha 05 de enero de 2023, la Unidad Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior da su parecer favorable a fin de implementar la Adenda N° 01 al Contrato PR/PR N° 070/22.

Que, por Nota Interna DOC N° 009/2023 de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaria General, a fin de continuar con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 025/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 070/22 SUSCRITO CON PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 22/2022 PARA LA *"COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, **ID N° 410.662".**

originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PR N° 070/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito con PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, en marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2022 para la

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que
en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 025/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 070/22 SUSCRITO CON PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, EN MARCO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 22/2022 PARA LA *"COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, **ID N° 410.662".**

"COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", ID N° 410.662, a fin de modificar la cláusula octava del Contrato PR/PR N° 70/22, a fin de adecuar a lo establecido en la Adenda N° 01 del Pliego de Bases y Condiciones, quedando de la siguiente forma:

> ***"En lo que se refiere a la cotización del producto, la misma estará definida para cada semana conforme a lo siguiente:***
> ***P = (C3 * 5,21*40 %) + (C4 * 4,53*60%);***
>
> ***Donde:***
> ***C3: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a jueves (siempre que haya cotización), del producto PROPANO publicadas por ARGUS Propane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close, expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen.***
>
> ***C4: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a jueves (siempre que haya cotización), del producto BUTANO publicadas ARGUS Butane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen".***

Artículo 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/PR Nº 070/22

Celebrado el día 06 del mes de enero del año 2023, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente , **PEDRO ARIEL ROMÁN RENNA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.499.767, denominada en adelante el **COMPRADOR,** por una parte, y, por la otra, la firma **PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUC. ARGENTINA**, representada para este acto por sus apoderados el señor **DANIEL CIAFFONE** con D.N.I. Nº 18.046.969 y **MARIANA PAULA BULLA** con D.N.I. N° 22.889.748, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en Av. Leandro N. Alem 1180 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar la presente Adenda al **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"** celebrado en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2022, ID Nº 410.662, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan modificar la clausula octava del Contrato PR/PR N° 70/22 a fin de adecuar a lo establecido en la Adenda N° 01 del Pliego de Bases y Condiciones, quedando de la siguiente forma:

"En lo que se refiere a la cotización del producto, la misma estará definida para cada semana conforme a lo siguiente:
*P = (C3 * 5,21*40 %) + (C4 * 4,53*60%);*
Donde:
C3: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a jueves (siempre que haya cotización), del producto PROPANO publicadas por ARGUS Propane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close, expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen.

C4: Es el promedio de las cotizaciones range efectivas de lunes a jueves (siempre que haya cotización), del producto BUTANO publicadas ARGUS Butane Mt Belvieu Enterprise month 1 Houston close expresado en cpg (centavos por galón americano), correspondiente a la semana anterior a la carga del producto en origen"

CLÁUSULA SEGUNDA:

El COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR Nº 070/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DANIEL CIAFFONE
PAN AMERICAN ENERGY S.L.
SUCURSAL ARGENTINA

MARIANA PAULA BULLA
PAN AMERICAN ENERGY S.L.
SUCURSAL ARGENTINA

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES